PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente : NET742953

Titulo : OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO DE POZO DEL CAMINO Y BARRIADA ROMÁN PÉREZ EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ISLA CRISTINA (HUELVA)

Localidad : TÉRMINO MUNICIPAL DE ISLA CRISTINA (HUELVA)

Código CPV : 45232410-2

El presente modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía con fecha 29 de diciembre de 2014.

CUADRO RESUMEN

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente :	NET742953	**Localidad :**	TÉRMINO MUNICIPAL DE ISLA CRISTINA (HUELVA)
Título:	OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO DE POZO DEL CAMINO Y BARRIADA ROMÁN PÉREZ EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ISLA CRISTINA (HUELVA)		
Código CPV:	45232410-9		

Órgano de Contratación: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA
Persona Destinataria: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es

Presupuesto de licitación (IVA excluido):	752.915,52 €	IVA	158.112,26 €	Total	911.027,78 €
En letra: Setecientos cincuenta y dos mil novecientos quince euros con cincuenta y dos céntimos(IVA excluido)					
Valor estimado: coincide con el importe total: Si					
(en caso negativo motivar de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP)					
Revisión de precios: No				Fórmula/Índices Oficiales	
Control Calidad de las obras:	Incluido en el contrato:			Si: X	No
Financiación con Fondos Europeos: Si Código Eurofón: (*)En caso de Fondos LIFE el adjudicatario deberá reflejar esta circunstancia en la factura.		Tipo de Fondo(*): FEDER (Programa operativo FEDER de Andalucía 2007-2013)		%de Cofinanciación: 80	
Variación de precios en función de cumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento/Penalidades por incumplimientos: No					
(Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalidades, en su caso): No procede					

Anualidades (IVA Incluido): No procede		Anualidad corriente	€
1ª Anualidad	€	3ª Anualidad	€
2ª Anualidad	€	4ª Anualidad	€

Plazos de ejecución (en meses)	**Plazo total:** Cinco (5) meses
Plazos parciales: Los indicados, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas que rige al contrato o en el programa de trabajos aprobado por La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	

Posibilidad de prórroga del contrato:	SI	NO: X

Comprobación del replanteo:	30 días

Sujeto a regulación armonizada:	Si:	No: X

Tramitación del expediente:	Ordinaria: X	Urgente**:**

Posibilidad de variantes o mejoras: No

Aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 mediante declaración responsable de la persona licitadora: Si

Único criterio de adjudicación: precio más bajo:	Si:	No: X

Plazo máximo para efectuar la adjudicación:

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

a) Indicar importe en cifras:

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos :No

Garantía definitiva:	5,00% del importe de adjudicación mediante aval o seguro de caución
Garantía complementaria:	No procede
Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (Si/No): No	

Plazo de garantía:	Dos (2) Años

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

En caso afirmativo:

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables a la persona adjudicataria: 22.587,47 € (Veintidós mil quinientos ochenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos

(Indicar importe, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato)

Clasificación del contratista:					
Grupo	E	Subgrupo	1	Categoría	d
Clasificación de subcontratistas: No procede					
Parte			Grupo	Subgrupo	Categoría
Parte			Grupo	Subgrupo	Categoría

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental: No

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: Mil euros (1.000,00 €)

Posibilidad de aportar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: Si

Información del contrato a la que se le otorga carácter confidencial: (indicar la información y el plazo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad por la persona contratista desde que tuvo conocimiento de la información, que no podrá ser inferior a cinco años).

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Si

Importe de compensación a las candidatas/licitadoras:

En caso de renuncia:

En caso de desistimiento:

Condición esencial de ejecución:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No

Plazo para aprobar las certificaciones de obra: Un (1) mes

Penalidades

Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato: No
(En caso afirmativo, indicar las penalidades):

Importe de la penalización en caso de retirada injustificada de la proposición: 22.587,47 € (Veintidós mil quinientos ochenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (Indicar importe, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto de licitación)

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales u obligaciones esenciales de ejecución del contrato: Si/No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme a los artículos 64.2, 118.1 y 228 bis del TRLCSP:

Régimen de abono del precio			
Periodicidad del pago:	Mensual : X	Trimestral :	Anual :

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

   Alcance y límites de la modificación:

   - El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista. (Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).
   - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20,00 %.

Causas de resolución del contrato:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 223 h) del TRLCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20,00 %.

INDICE

1 INTRODUCCIÓN 9
2 ELEMENTOS DEL CONTRATO 9
2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. 9
2.2 OBJETO DEL CONTRATO. 10
2.3 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.Y PRECIO DEL CONTRATO 10
2.4 EXISTENCIA DE CRÉDITO. 11
2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN 11
2.6 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR. 11
2.6.1 APTITUD Y CAPACIDAD. 11
2.6.2 SOLVENCIA. 12
2.7 PERFIL DE CONTRATANTE. 13
3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 13
3.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE 13
3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 13
3.2.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN 14
3.2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN 14
3.3 SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACION. 23
3.3.1 RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN 23
3.3.2 COMISIÓN TÉCNICA. 23
3.3.3 CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 23
3.3.4 INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR 23
3.3.5 APERTURA DE PROPOSICIONES. 24
3.3.6 CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. 25
3.3.7 DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. 25
3.3.8 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. 29
3.3.9 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 30
4 EJECUCIÓN DEL CONTRATO 31
4.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO. 31
4.2 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 31
4.2.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN. 31
4.2.2 CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN. 32
4.3 ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS. 32
4.3.1 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 32
4.3.2 LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS. 33
4.3.3 SEGUROS. 34
4.3.4 MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL, MANO DE OBRA Y SUBCONTRATAS. 34
4.4 ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS. 35
4.5 PROGRAMA DE TRABAJO. 35

4.6 DIRECCIÓN FACULTATIVA E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS. 36
4.7 PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. 37
4.7.1 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA. 37
4.7.2 ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA. 37
4.7.3 PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA. 39
4.7.4 OFICINA DE OBRAS. 39
4.7.5 SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA. 39
4.7.6 INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS. 40
4.7.7 OBLIGACIÓN DE SIGILO. 41
4.7.8 SUBCONTRATACIÓN. 41
4.8 PLAZOS Y PENALIDADES. 42
4.8.1 PENALIZACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 43
4.9 RÉGIMEN DE PAGOS. 45
4.9.1 PRECIOS. 45
4.9.2 ANUALIDADES. 46
4.9.3 ABONOS DE LAS UNIDADES DE OBRA. 46
4.9.4 UNIDADES DE OBRA DEFECTUOSAS, MAL EJECUTADAS O NO AJUSTADAS AL PROYECTO. 48
4.9.5 ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD. 50
4.10 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. 50
4.11 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. 51
4.12 MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE. 53
4.13 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. 53
4.14 CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS. 55
4.15 PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. 56
4.16 LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS. 57
4.17 ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO. 58
4.18 EXTINCIÓN DEL CONTRATO. 58
4.18.1 EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 58
4.18.2 EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 58
4.19 DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA. 60
4.20 DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE. 60
5 PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS 61
5.1 PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA. 61
5.2 JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS. 61
5.3 RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. 61
ANEXO I-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS 62
ANEXO I-B: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL 63
ANEXO II: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD 64
ANEXO III-A: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR 65

ANEXO III-B: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL.DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 66
ANEXO III-C: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA TÉCNICA. 67
ANEXO III-D: SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD 68
ANEXO III-E: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR 69
ANEXO III-F: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD. 70
ANEXO III-G: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO 71
ANEXO III-H: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO 72
ANEXO III-I: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO 74
ANEXO IV-A: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. REQUISITOS DEL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA OBRA (*) 75
ANEXO IV-B: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA OBRA 76
ANEXO V-A: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. 77
ANEXO V-B: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. ELEMENTOS CONSIDERADOS SUSCEPTIBLES DE MEJORAS. 78
ANEXO VI-A: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS 79
ANEXO VI-B: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. 80
ANEXO VI-C: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS 81
ANEXO VI-D: SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. ELEMENTOS CONSIDERADOS SUSCEPTIBLES DE MEJORAS. 82
ANEXO VII-A: CRITERIOS DE ADJUDICACION Y BAREMOS DE VALORACIÓN 83
ANEXO VII-B: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA 85
ANEXO VIII: DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LA PERSONA CONTRATISTA EN LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. 86

1 INTRODUCCIÓN

LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (en adelante, LA AGENCIA), es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b de la Ley 9/2007 de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011 de 17 de febrero de Reordenación del Sector Público de Andalucía, es una entidad instrumental al servicio de la Junta de Andalucía, gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen de contratación previsto para LA AGENCIA será el establecido para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del sector público según lo previsto en el artículo 62 de Ley 9/2007 de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El objeto de LA AGENCIA es la prestación de servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua.

LA AGENCIA tiene establecida su sede en la ciudad de Sevilla C/ Johan G. Gutenberg nº 1, Isla de la Cartuja. 41092.-Sevilla. Teléfono 902-52-51-00 y fax 955-04-46-10. Tiene CIF: Q-4100799 H.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) las personas licitadoras tienen acceso al Perfil del Contratante de LA AGENCIA.

2 ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), sus anexos, así como otros documentos de la licitación revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Asimismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, la Dirección Facultativa determinará, con las limitaciones establecidas en este pliego, el documento que en cada caso deba prevalecer.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato a que se refiere el presente pliego el establecido en el CUADRO RESUMEN.

2.3 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación es el que figura en el CUADRO RESUMEN, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En el caso de contrato de obra todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura. Así como los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

Cuando se trate de un servicio en el CUADRO RESUMEN se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades

En caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el CUADRO RESUMEN, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

Si así se establece en el CUADRO RESUMEN, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables. En el supuesto de que no lo fuesen solo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato

por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor, entendiendo por tal los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

En contrato de suministros el número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el anexo II, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.
En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.
En el CUADRO RESUMEN, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total. En el anexo II se incluirá la relación de los citados bienes.

En el CUADRO RESUMEN se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

2.4 EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el CUADRO RESUMEN el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el CUADRO RESUMEN, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato y en el caso de obras con el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras.

En dicho CUADRO se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato.

En contrato de servicios por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

2.6 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.

2.6.1 APTITUD Y CAPACIDAD.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del

TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74 a 79 del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos en contrato de obras, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de las personas adjudicatarias de estos contratos.

2.6.2 SOLVENCIA.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se especifican en la cláusula 3.2.2.1.1. apartados c), d) y e), en los que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

   Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone

efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, LA AGENCIA podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a una regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

2.7 PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los y las miembros del comité de personas expertas o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el CUADRO RESUMEN del presente pliego.

3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el CUADRO RESUMEN se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil del contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el anexo II.

3.2.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

3.2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN

a) Las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.
b) Cuando en el CUADRO RESUMEN se indique que sólo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres nº1 y nº 3.
c) Así mismo, cuando en el anexo VII-A sólo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres nº1 y nº3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

La contratación puede ser ofertada en su totalidad o por lotes, debiendo en este último caso presentar dos sobres independientes (2 y 3) para cada lote.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3.

3.2.2.1 Sobre nº1: Documentación General.

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten, en su caso, la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP.

La aportación del certificado expedido por el **Registro de Licitadores** de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir la documentación contenida en la cláusula 3.2.2.1.1.letras a) b), d) y para el caso que estuviera clasificada c) y en la cláusula 3.3.7 epígrafes A), B) y C), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Cuando en el CUADRO RESUMEN se contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable y, en todo caso, **en los contratos con valor estimado inferior a 1.500.000 euros en obras y 207.000 euros** en servicios y suministros, **la persona licitadora presentará únicamente declaración responsable conforme al modelo incluido en el anexo I-A del presente Pliego, que sustituirá la aportación de la documentación a que se refiere la cláusula 3.2.2.1.1.** No obstante, junto con la declaración responsable, deberá presentarse, en todo caso, la documentación de la cláusula 3.2.2.1.2.

Los documentos a incorporar en este sobre, en caso de no estar afecto por alguna de las cláusulas anteriores, se aportarán, ordenados tal como se indica a continuación:

3.2.2.1.1 Documentación acreditativa de los requisitos previos

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

En el caso de **personas jurídicas** se aportará escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En el caso de **personas físicas** presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

En cuanto a las **empresas extranjeras de estados miembros** de la Unión Europea, acreditarán su capacidad por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del RGLCAP.

Las **demás empresas extranjeras** deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En caso de contrato de obra, además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil. La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación

Las personas **representantes o apoderados** que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de una empresa presentarán poder de representación bastante. Si se trata de poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. El poder irá acompañado de copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces.

En el caso de **personas físicas**, los licitadores presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Clasificación Administrativa

Certificado de clasificación administrativa, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia que acredite la clasificación de Contratista, caso de resultar exigible según se indique en el CUADRO RESUMEN.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Cuando en el CUADRO RESUMEN no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia deberá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo III-B.

e) Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.

Cuando en el CUADRO RESUMEN no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia deberá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo III-C por el órgano de contratación.

Cuando se indique en el anexo III-C, la persona licitadora presentará escrito por el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente a los trabajos, que deberá ser como mínimo el establecido en el anexo IV-A, y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen. Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el párrafo anterior se realizará exclusivamente mediante la presentación, por cada una de las personas técnicas propuestas, de una "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a los trabajos, realizada conforme al modelo establecido en el anexo IV-B, a la cual podrán anexar, en el caso de que así lo consideren necesario, un breve curriculum vitae.

Durante el procedimiento de adjudicación, el personal técnico designado en el citado escrito no podrá ser sustituido por–las personas licitadoras. Durante la ejecución de los trabajos será necesaria la previa conformidad de LA AGENCIA para la sustitución de las personas técnicas.

En caso de que la persona empresaria se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme al cláusula 2.5.2 de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

En el anexo III-C podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo se indicará si las personas candidatas o licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos en el citado anexo se indicará si estos compromisos, que se

integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

f) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el CUADRO RESUMEN, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

En cualquier caso, las personas licitadoras podrán aportar un documento que justifique el grado de compromiso medioambiental de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

g) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

h) Declaraciones responsables.

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. **Conforme al modelo establecido en el anexo III-A:** Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
2. **Conforme al modelo establecido anexo III-G**: Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

3.2.2.1.2 Otra documentación

a) Declaraciones responsables

1. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, conforme al modelo establecido en el anexo III-D.

Esta declaración incluirá expresamente el no haber sido adjudicataria, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de personas licitadoras, de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a las personas licitadoras en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni tampoco empresa colaboradora de las personas adjudicatarias de estos contratos.

2. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

   La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo III-E, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar, en su caso, en el citado certificado el número global de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas

trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-F.

c) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de doscientos cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán aportar dicho Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

Asimismo, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas, las personas licitadoras podrán presentar declaración, conforme al modelo del anexo III-I, acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo III-G del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el CUADRO RESUMEN, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

f) Empresas de inserción.

Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

g) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 3.2, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo I-B, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Dirección de correo electrónico.

La persona licitadora podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las notificaciones, conforme al modelo establecido en el anexo III-H.

3.2.2.2 Sobre 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo V-A en formato papel, acompañada además por una copia en soporte informático y una declaración responsable donde se indique que el contenido de ésta es idéntico al de la copia en papel.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el anexo V-B se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

Para el caso de que se admitan variantes, a cuyo efecto se indicará en el CUADRO RESUMEN, las mismas deberán acompañarse en sobres distintos del de la propuesta técnica base, enumerándolas de la siguiente manera:

proposición técnica base, variante técnica 1, variante técnica 2, etc. En cualquier caso, el número de la variante y el de la oferta económica correspondiente a la misma deberán coincidir.

3.2.2.3 Sobre 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo VI-A en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo VII-A del presente pliego. La documentación se entregará además de en formato papel acompañada por una copia en soporte informático y una declaración responsable donde se indique que el contenido de ésta es idéntico al de la copia en papel.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el anexo VI-D se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

La proposición económica , debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse a los modelos que figuran en los anexos VI B o VI-C, del presente Pliego (según sea oferta de empresa individual o en unión temporal de empresas, respectivamente),. En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta económica deberá estar firmada y sellada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que LA AGENCIA estime fundamental para la oferta.

Para el caso de que se admitan variantes, las mismas deberán acompañarse en sobres distintos del de la Proposición Técnico-económica base, enumerándolas de la siguiente manera: Proposición Técnico-económica Base, Proposición Técnico-económica Variante 1, Proposición Técnico-económica Variante 2, etc. En cualquier caso, el número de la variante en el sobre 2 y en el sobre 3 deberán coincidir.

3.3 SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACION.

3.3.1 RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos previstos en el presente Pliego pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de las personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.

3.3.2 COMISIÓN TÉCNICA.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2. .

3.3.3 CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1 o, en su caso, en la declaración responsable presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas interesadas y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación o, en su caso, de la citada declaración responsable.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

3.3.4 INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas, en un plazo que no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado

para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración del criterio cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de LA AGENCIA. En ningún caso podrán estar integradas en el órgano que proponga la celebración del contrato. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración.

Las personas miembros del comité o del organismo técnico especializado se identificarán en el CUADRO RESUMEN y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VII-A. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo

3.3.5 APERTURA DE PROPOSICIONES.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada al criterio dependiente de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII-A, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el anexo VII-A y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

3.3.6 CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el anexo VII-B podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora en un plazo no superior a diez días para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que aporten la documentación acreditativa:

- Las empresas con personas trabajadoras con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 3.2.2.1.2. b). En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 3.2.2.1.2.c).
- Las empresas de inserción en los términos previstos en la cláusula 3.2.2.1.2. f).
- Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental, conforme a la cláusula 3.2.2.1.1.f) y las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

3.3.7 DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, vía fax o bien mediante correo electrónico a la dirección que esta hubiese facilitado, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

1. Supuesto en el que el CUADRO RESUMEN contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable de la persona licitadora.

   a) Deberá presentar la documentación exigida en la cláusula 3.2.2.1.1 del presente pliego

      El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

      Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

      Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

   b) Asimismo, deberá presentar la documentación que se enumera en los epígrafes A) a E) del apartado 2 de esta cláusula, que podrá ser expedida, si así se indica en el CUADRO RESUMEN, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la misma de la penalidad establecida en el CUADRO RESUMEN, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación. En ese supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las propuestas.

2. Supuesto en el que en el CUADRO RESUMEN no contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable de la persona licitadora.

   Deberá aportar la documentación que se relaciona a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el CUADRO RESUMEN por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la misma de la penalidad establecida en el CUADRO RESUMEN, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación. En ese supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las propuestas.

   A) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por La Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el CUADRO RESUMEN.

B) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

C) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras A), B) y C) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal y como se indica en la clausula 3.2.2.1

D) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando así se prevea en el CUADRO RESUMEN, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho CUADRO.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el CUADRO RESUMEN y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el CUADRO RESUMEN, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

E) Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas

Cuando la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio.

Asimismo cuando la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, desplace personas trabajadoras a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

F) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

3.3.8 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez recibida la documentación requerida de la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la licitadora excluida o candidatura descartada interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las personas licitadoras o candidatas hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el CUADRO RESUMEN.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el CUADRO RESUMEN.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las

personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a las personas interesadas.

3.3.9 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, la adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el CUADRO RESUMEN. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las licitadoras o candidatas, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, LA AGENCIA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, LA AGENCIA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el CUADRO RESUMEN, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

4 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de una persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos la responsable de LA AGENCIA frente a la persona contratista.

Con carácter general, serán funciones de la persona responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras durante su construcción y el inmueble una vez construido cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso al inmueble, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

Tanto la persona responsable del contrato como la Dirección Facultativa de las obras tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

La persona aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

4.2 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.2.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo. En el CUADRO RESUMEN se podrá indicar la información concreta a la que se le otorga el carácter de confidencial y el plazo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad por la persona contratista desde que tuvo conocimiento de la información, que no podrá ser inferior a cinco años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

4.2.2 CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Si el órgano de contratación ejerce esta opción, haciéndolo constar en el CUADRO RESUMEN, se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas la cláusula 4.8 del presente pliego.

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

4.3 ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS.

4.3.1 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a LA AGENCIA, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000,00 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de LA AGENCIA en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de LA AGENCIA antes de su retirada.

4.3.2 LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS.

La persona contratista, de por sí o como sustituta de LA AGENCIA, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de LA AGENCIA los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista dando conocimiento inmediatamente a LA AGENCIA de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará a LA AGENCIA por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a LA AGENCIA contratante.

4.3.3 SEGUROS.

1. La persona contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligada a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y con plazo hasta un año después de la fecha de recepción de las mismas, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto de adjudicación, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

   En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante el tiempo previsto en el CUADRO RESUMEN, contado desde la fecha de recepción y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

   LA AGENCIA podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

2. Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a LA AGENCIA, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

4.3.4 MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL, MANO DE OBRA Y SUBCONTRATAS.

En el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, la persona contratista presentará a LA AGENCIA relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.
c) En el caso de que en el CUADRO RESUMEN se establezca que la realización del control de calidad de la obra esté incluida en el contrato, se presentarán tres propuestas de designación de la empresa con la que se pretende contratar la realización de dicho control de calidad, las cuales obligatoriamente deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, a efectos de su autorización por LA AGENCIA.

   Las empresas propuestas no podrán, en ningún caso, ser empresas vinculadas a la adjudicataria de las obras, en el sentido en que son definidas en el artículo 145 del TRLCSP.

d) En su caso, propuesta de modificación del personal técnico de la empresa adscritos con carácter permanente a la obra, según la documentación presentada para el cumplimiento de lo exigido en la cláusula 3.2.2.1.1.e) del presente pliego.

El personal técnico propuesto deberá reunir los requisitos de titulación, número, especialización y experiencia exigidos al efecto en el pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, en el anexo IV-A.

En cualquier caso, la propuesta de modificación deberá contar con la aprobación de LA AGENCIA.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

LA AGENCIA podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

4.4 ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

En los casos en que en el CUADRO RESUMEN se establezca que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato salvo que en el CUADRO RESUMEN se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 229 del TRLCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

En los casos en que en el citado CUADRO RESUMEN se establezca que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones establecidas en el pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren a la persona contratista la Dirección Facultativa de las obras, y en su caso, a la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 4.18 del presente pliego.

4.5 PROGRAMA DE TRABAJO.

La persona contratista estará obligada a presentar a LA AGENCIA un programa de trabajo, que se ajustará al modelo proporcionado por el órgano de contratación, en el plazo de treinta a días, contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el CUADRO RESUMEN, salvo que LA AGENCIA autorice la modificación del mismo.

LA AGENCIA resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

LA AGENCIA podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

4.6 DIRECCIÓN FACULTATIVA E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

La Dirección Facultativa de la Obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de LA AGENCIA o por el personal técnico por ella contratado.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 4.9 del presente pliego.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de LA AGENCIA, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para LA AGENCIA, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que LA AGENCIA pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule a la persona contratista.

La dirección de las obras tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC).

Incumbe a LA AGENCIA, a través de la persona responsable del contrato, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato.

La persona contratista facilitará a LA AGENCIA, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de personal experto ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

4.7 PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

4.7.1 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con LA AGENCIA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra LA AGENCIA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a LA AGENCIA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa, así como por los daños y perjuicios ocasionados a la misma por el citado incumplimiento.

4.7.2 ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.

4.7.2.1 CONTROL DE CALIDAD.

El Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) será uno de los elementos componentes del Esquema Director de Calidad.

Entre los requisitos a incluir en el PAC se encuentran los relativos al Control de Calidad, definiéndose en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de esta licitación lo que LA AGENCIA entiende debe constituir dicho Control de Calidad.

Definirá entre otros aspectos los procedimientos de ejecución, el control de calidad a aplicar a los materiales, unidades de obra, equipos e instalaciones de producción, mediante los correspondientes Planes de Puntos de Inspección (PPI) con los criterios de aceptación y rechazo, y el Plan de Autocontrol de Materiales y Equipos.

El Plan de Aseguramiento de la Calidad del contratista tiene por objeto garantizar la calidad de la obra construida, según el sistema de calidad del licitador, y por tanto no será utilizado como elemento de juicio para la aceptación inicial de los materiales, unidades de obra, etc por parte de la Dirección de Obra.

El cumplimiento y nivel de ejecución del PAC podrá ser objeto de revisión e inspección por parte de la Dirección facultativa y de LA AGENCIA.

4.7.2.2 ELABORACIÓN A NIVEL DE EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (PAC).

La persona adjudicataria presentará el Plan de Aseguramiento de la Calidad así como el Plan de Gestión Medioambiental de la obra conforme a sus Sistemas de Calidad y de Gestión Medioambiental debidamente acreditados.

El PAC incluirá los mismos apartados y subapartados del modelo de informe de supervisión de LA AGENCIA en su versión vigente. Los distintos apartados deberán llevar separadores referenciados para su fácil localización.

En el mismo se deben de relacionar las especificaciones técnicas de compra, las fichas de recepción de materiales y equipos en obra, procedimientos o instrucciones técnicas de ejecución, plan de puntos de inspección y fichas de inspección. De cada tipo se incluirán un máximo de tres instrucciones o fichas a modo de ejemplo, sin necesidad de particularizarlas para la obra en concreto.

En cuanto al Control de Calidad de Materiales y Equipos (CCM), la persona contratista deberá incluir en el PAC un Plan de Control de Calidad de Producción (Autocontrol), elaborado según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto y en su defecto las Recomendaciones para la Redacción de Planes de Control de Calidad de Materiales en los Proyectos y Obras de LA AGENCIA (versión vigente), que correspondan a la tipología de la obra.

El laboratorio que ejecute los trabajos de autocontrol deberá estar acreditado. Deberá indicarse expresamente el laboratorio que ejecutará los trabajos, aportando compromiso de colaboración, acreditación específica y adecuada para la obra, y si establecerá laboratorio de obra.

En el caso de establecer laboratorio de obra, deberá autorizarse como instalación temporal dependiente de un laboratorio acreditado.

Si el contratista tuviese previsto realizar el control de calidad de materiales y equipos con laboratorio de su propia empresa no acreditado, deberá presentar la documentación del mismo, incluyendo memoria técnica, manual de calidad, equipo humano indicando titulación, experiencia y curriculum vitae, relación de trabajos similares al objeto de la licitación, así como instalaciones, equipos y ensayos a ejecutar desde dicho laboratorio.

Una vez redactado el PAC a nivel constructivo, se revisará por la Dirección Facultativa y, en su caso, se incorporarán las correcciones oportunas, tras lo cual el Dirección Facultativa lo conformará y enviará al Responsable de la obra de LA AGENCIA para que tramite la supervisión y aprobación del mismo.

Sin perjuicio de todo ello, se reconoce la facultad de la Dirección Facultativa y de LA AGENCIA de llevar a cabo, en cualquier momento durante la ejecución de las obras, las revisiones necesarias sobre el PAC, ordenando cuantas prescripciones fueren necesarias para su adaptación a los criterios técnicos que aseguren el nivel de calidad debido y exigido.

El plazo para la redacción del PAC será determinado por el Responsable del Contrato de LA AGENCIA, previa audiencia del contratista, atendiendo al alcance y particularidades técnicas del supuesto. El retraso en el cumplimiento del mismo se penalizará conforme se establece en la cláusula 4.8 del presente pliego.

4.7.3 PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, la persona contratista deberá proveerse de las personas suministradoras cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo la persona contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

4.7.4 OFICINA DE OBRAS.

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de LA AGENCIA en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el jefe o jefa de la obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

4.7.5 SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.

1. La persona contratista vendrá obligada a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

a) Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por LA AGENCIA.

Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por LA AGENCIA, en función de las características y emplazamiento de la obra.

Dichos carteles deberán ajustarse exactamente a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, debiendo ser adquiridos a las empresas homologadas al efecto por la Junta de Andalucía.

Cualquier otro cartel que se coloque por la persona contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa de LA AGENCIA, y ser de menores dimensiones y estar colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo LA AGENCIA reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.

Para el abono de la primera certificación será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

b) Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobados por LA AGENCIA, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

c) Montar cualquier otra señalización de carácter informativo que suministre LA AGENCIA a fin de mejorar las condiciones de seguridad e información.

2. Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva de la propia obra, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa. En los supuestos de actuaciones con financiación europea por Fondos de Cohesión, deberá procederse a la retirada a los dos años a partir de la finalización de las obras, coincidiendo con la finalización del periodo de garantía de las mismas.
3. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, en el caso de que no se encuentren desglosados en el Proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del Proyecto de Obra licitado, y por consiguiente, en la oferta económica presentada. Asimismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

4.7.6 INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS.

1. La persona contratista estará obligada a entregar a LA AGENCIA un reportaje de vídeo, que recogerá las fases más significativas del proceso constructivo del edificio, desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas, describiéndose en audio la situación de las obras, datos generales de las mismas, proceso constructivo, etc.

Del citado reportaje se entregarán diez ejemplares, tanto en soporte cinta como DVD y Blu Ray, así como los originales del material utilizado para su realización, ajustándose en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Los documentos establecidos en esta cláusula serán propiedad de LA AGENCIA. Igualmente quedarán de propiedad exclusiva de LA AGENCIA los derechos de explotación de dichos documentos, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin su previa y expresa autorización.

2. Asimismo, y en el caso de que así se establezca en el CUADRO RESUMEN, la persona contratista hará frente a los gastos derivados de la información pública sobre el inicio y finalización de la obra y, en su caso, los gastos derivados de la obligación de informar al público del inicio y finalización de la obra mediante la publicación del anuncio tipo en un diario de gran difusión de la Comunidad Autónoma y en otro diario de gran difusión en la provincia, así como de informar sobre la finalización de la obra, mediante la edición y difusión de un folleto sobre sus características y futura utilización coincidiendo con la puesta en servicio de la misma. Estos gastos no superarán un 2,5 por mil del precio del contrato.

4.7.7 OBLIGACIÓN DE SIGILO.

La persona contratista estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de LA AGENCIA.

La persona contratista no podrá, sin previa autorización escrita de LA AGENCIA, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

LA AGENCIA se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute la persona contratista.

4.7.8 SUBCONTRATACIÓN.

En caso de que la persona contratista tenga previsto subcontratar, ésta deberá comunicar anticipadamente y por escrito a LA AGENCIA la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

La persona contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Cuando se especifique en el CUADRO RESUMEN, podrá imponerse a la persona contratista la subcontratación con terceras personas no vinculadas a la misma, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior supondrá la imposición de una penalización contractual del 5% del presupuesto del contrato, o de un 10% cuando resultase un perjuicio a la parte de obra a que se refiere, pudiéndose alternativamente en este último caso resolver el contrato por causa imputable a la persona contratista. Todo ello sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a LA AGENCIA.

4.8 PLAZOS Y PENALIDADES.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el CUADRO RESUMEN, así como de los plazos parciales señalados en el citado cuadro.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

El CUADRO RESUMEN podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64, 118.1 y 228 bis del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

4.8.1 PENALIZACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

A. Ejecución de tareas no recogidas en la documentación preventiva (plan de seguridad, evaluación de riesgos o procedimientos de trabajo).

- LEVE: La tarea se encuentra en la documentación pero no contempla todas las medidas de seguridad necesarias. Las medidas de seguridad omitidas no tienen consecuencias graves. Ejemplo: señalización de pequeños desniveles.
- GRAVE: La tarea se encuentra en la documentación pero no contempla medidas de seguridad cuya falta de implantación podría tener graves consecuencias. Ejemplo: falta de previsión o elección inadecuada de medidas de protección colectiva o individual en un trabajo en altura.
- MUY GRAVE: La tarea no se encuentra recogida en ninguna documentación.

B. Ejecución de tareas sin tener en cuenta las medidas de seguridad contempladas en la documentación preventiva.

- LEVE: Se incumplen medidas de seguridad cuya falta de implantación no tiene consecuencias graves. Ejemplo: falta de señalización de pequeños desniveles, falta de orden y limpieza siempre que no impliquen riesgos graves o muy graves, etc.
- GRAVE: Se incumplen medidas de seguridad cuya falta de implantación tiene consecuencias graves. Esto tendría consecuencias muy graves/mortales con lo que en esta escala iría a MUY GRAVE. Ejemplo: falta de uso de equipos de protección individual tales como gafas antiproyecciones, calzado de seguridad, casco de seguridad, chaleco reflectante, etc.
- MUY GRAVE: Se incumplen medidas de seguridad cuya falta de implantación tiene consecuencias muy graves. Ejemplo: falta de instalación de barandillas de protección, falta de uso de sistema anticaídas, utilización de maquinaria no certificada ni adecuada al RD1215/97 sobre equipos de trabajo, la falta de presencia de los recursos preventivos cuando ello sea preceptivo, etc.

C. No entregar la documentación en materia de Coordinación de Actividades Empresariales y/o empleo de recursos (trabajadores/maquinaria) no autorizados por LA AGENCIA

- LEVE: Falta de algún requisito de algún trabajador o maquinaria que no tiene consecuencias graves o muy graves. Ejemplo: aptitud médica recientemente caducada de un trabajador.
- GRAVE: Falta de algún requisito de algún trabajador o maquinaria que tiene consecuencias graves. Ejemplo: falta de certificado de información, formación en prevención o falta de aptitud médica para el puesto de trabajo que desempeña siempre que no se derive un riesgo grave e inminente, etc.
- MUY GRAVE: Falta de toda la documentación de algún trabajador o maquinaria.

D. No atender con diligencia las indicaciones de los recursos organizativos de la Agencia para la subsanación de desviaciones (entrega de documentación adicional, corrección de situaciones inseguras, etc.)

- LEVE: Se cumplen las indicaciones de los recursos de la Agencia con cierto retraso, sin suponer un riesgo grave para los trabajadores.
- GRAVE: Se cumplen las indicaciones de los recursos de la Agencia con cierto retraso, suponiendo un riesgo grave para los trabajadores
- MUY GRAVE: No se atienden las indicaciones de los recursos de LA AGENCIA.

E. No informar de los incidentes y accidentes laborales que se produzcan durante el trabajo

- LEVE: Se informa de los accidentes con baja pero no de los incidentes ni accidentes sin baja
- GRAVE: No se informa de los incidentes ni accidentes.

En función de la calificación del incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a los siguientes tramos y dentro de cada tramo se aplicará la sanción en función del riesgo potencial del incumplimiento:

TIPO DE INFRACCIÓN	PENALIZACIÓN
Leve	de 0 a 5 % del importe del contrato
Grave	de 5% a 10% del importe del contrato

Muy Grave

de 10% a 20% del importe del contrato

En todo caso, se atenderá a lo establecido en el REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

4.9 RÉGIMEN DE PAGOS.

4.9.1 PRECIOS.

1. En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras.

   Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

   Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

   Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto, así como, en su defecto, por lo establecido en el banco de precios “Base de Costes de la Construcción de Andalucía” de la Consejería competente en la materia de Vivienda, de la Junta de Andalucía.

   Los precios del proyecto relativos a materiales se considerarán válidos, cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración y tanto si se confeccionan en la propia obra como si llegan a ésta ya elaborados.

2. En caso de discordancia entre los documentos del proyecto, la Dirección Facultativa de la obra determinará el documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

   En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y la persona contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por la persona responsable del contrato, sin que pueda, en ningún caso, ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

4.9.2 ANUALIDADES.

El importe de la obra ejecutada y el de las certificaciones expedidas se ajustarán al que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por LA AGENCIA, en correspondencia con el consignado en cada anualidad.

LA AGENCIA tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del RGLCAP.

4.9.3 ABONOS DE LAS UNIDADES DE OBRA.

1. La persona contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en el TRLCSP y en el presente pliego.

   La persona contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

2. A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 232 del TRLCSP, la Dirección Facultativa expedirá, con la periodicidad que se establece en el CUADRO RESUMEN, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

   El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

   En la factura se incluirá la identificación del órgano de contratación y de la persona destinataria.

   LA AGENCIA deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el CUADRO RESUMEN del presente pliego así como en el contrato.

   LA AGENCIA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

   Cuando la periodicidad de las certificaciones se haya establecido como trimestral, éstas se presentarán antes del día diez de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Si la periodicidad establecida es anual la certificación se presentara antes del día diez del mes de junio. En cualquiera de los casos la última certificación se presentará en el mes que efectivamente hayan finalizado las obras.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y de dirección obren en poder de LA AGENCIA y de la persona contratista con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan.

La audiencia a la persona contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 216 del TRLCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sean de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP, así como todos aquellos supuestos previstos en el presente pliego en los que la Dirección Facultativa puede, en su caso, no dar curso a las certificaciones sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

3. El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP

   Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por LA AGENCIA, o en su defecto a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto. En caso de dudas, olvidos u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al siguiente orden de prelación:

   a) Los criterios marcados, en su caso, en la descomposición de los precios unitarios.
   b) Los establecidos en el banco de precios “Base de Costes de la Construcción de Andalucía” de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía que haya servido de base en la redacción del proyecto.
   c) Los seguidos en la medición del proyecto, sin que en ningún caso los errores, excesos o imprecisiones de dichas mediciones puedan constituirse en sí mismos en criterios.

4. Para el pago de los importes referentes al Control de Calidad de la Obra se deducirá del Presupuesto de Ejecución Material de cada certificación, excluida la final de obra, el porcentaje establecido para el mencionado Control de Calidad, según lo ofertado a tal efecto en la licitación por la persona contratista, y se le sumará el importe, acreditado mediante facturas, de los trabajos realizados por la empresa de control de calidad contratada al efecto.
5. Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Los correspondientes informes mensuales, incluidos los establecidos en la cláusula 4.7.2. del presente pliego.
b) La relación valorada.
c) Copia del Libro de Órdenes.
d) Copia del Libro de Incidencias.
e) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.
f) Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 227 del TRLCSP.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

6. Igualmente, la Dirección Facultativa deberá redactar, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.

4.9.4 UNIDADES DE OBRA DEFECTUOSAS, MAL EJECUTADAS O NO AJUSTADAS AL PROYECTO.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

Se considerarán los siguientes niveles de obras defectuosas o mal ejecutadas:

1. Aquéllas en las que no se comprometa la funcionalidad y/o durabilidad de la obra o de parte de la misma, es decir, cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

   Las obras comprendidas en este nivel podrán ser recibidas, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas, siempre que se cuente al efecto, a propuesta de la Dirección Facultativa, con la autorización previa de LA AGENCIA.

   En este caso la Dirección Facultativa deberá, así mismo, proponer a LA AGENCIA la consiguiente rebaja de los precios o mediciones de las unidades afectadas, conforme a los siguientes criterios:

   a) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en el proyecto determinadas piezas o elementos constructivos, la

Dirección Facultativa podrá proponer su aceptación, con las cotas y dimensiones que figuren en el mismo, quedando la persona contratista obligada a aceptar éstas, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

b) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por motivos distintos a los establecidos en el apartado a) anterior, la propuesta de la Dirección Facultativa contemplará una minoración de los precios contratados, de las obras defectuosas mal ejecutadas, igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Esta minoración será como mínimo del veinte por ciento del precio de las unidades afectadas.

En cualquier caso en la propuesta de minoración de precios se razonarán y justificarán los mismos en base a las cantidades de componentes y a los precios asignados a éstos en el proyecto, o en su defecto a los que figuren en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía que se haya tomado de referencia.

Los precios minorados serán fijados por LA AGENCIA a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando la persona contratista obligada a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

2. Aquéllas en las que se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje durabilidad de la obra o de parte de la misma, o existan indicios de que puedan afectar a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

   En este caso, la Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta dla persona contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

3. La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

   Así mismo, si tuviese fundadas razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, a LA AGENCIA.

4.9.5 ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD.

De contemplarse la Seguridad y Salud como partida independiente del presupuesto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el plan correspondiente se efectuará, con la misma periodicidad establecida para las certificaciones de obra, de forma porcentual sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique, siendo el porcentaje a aplicar el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Dicho tanto por ciento será el que se aplique de forma fija sobre el importe de ejecución material de las unidades de obra a recoger en cada certificación mensual, como obra ejecutada. Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan, las unidades de Seguridad y Salud que correspondan al periodo a certificar.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviere modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el importe económico del nuevo plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de Seguridad y Salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Con independencia del citado abono, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y garantías exigidas para los abonos a cuenta por materiales acopiados para la obra de referencia. Para el abono de las partidas correspondientes a formación específica de los trabajadores en materia de seguridad y salud, reconocimientos médicos y seguimiento y control interno de la seguridad en obra será requisito imprescindible la previa justificación al responsable del seguimiento del Plan de que se han cumplido las previsiones establecidas en el mismo al respecto, para lo que será preceptivo que la persona contratista aporte la acreditación documental correspondiente.

Caso de no figurar la seguridad y salud como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

4.10 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

1. Si LA AGENCIA acordase la suspensión temporal total de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no de derecho a la persona adjudicataria a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en los apartados a), b) y c) del artículo 237 del TRLCSP, procederá el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta. Igualmente procederá

dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas en los citados apartados del artículo 237 del TRLCSP, para la resolución del contrato la adjudicataria no la solicitase.

A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando la persona contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para LA AGENCIA. Así, la persona contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras.

La indemnización solicitada por la persona contratista, por los daños y perjuicios producidos, deberá estar completamente justificada documentalmente y en ningún caso podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el proyecto aprobado sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el Programa de Trabajo aprobado, en los meses de la paralización.

2. En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir afectase sólo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

   En caso de Suspensión Temporal Parcial, deberá determinarse por LA AGENCIA, previa audiencia dela persona contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

4.11 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I del TRLCSP.

En el CUADRO RESUMEN se indicará, en su caso, la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado CUADRO RESUMEN será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días hábiles.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación a la persona contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el CUADRO RESUMEN solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en el cláusula 4.9.1.2.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, la persona contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, se estará a lo preceptuado en el artículo 234 del TRLCSP.

Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto aprobado que sirve de base al contrato y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato. A estos efectos, se tomarán, cuando existan, de las descomposiciones de los precios correspondientes al banco de precios “Base de Costes de la Construcción de Andalucía” que, en su caso, hayan sido aplicados al proyecto, vigentes en la fecha referida.

Los nuevos precios unitarios descompuestos se confeccionarán siguiendo la estructura de costes adoptada para los precios del proyecto. De modo que para el cálculo y descomposición de precios, determinación de cantidades de componentes, conceptos imputables a costes directos y conceptos a considerar en los precios de los componentes se aplicarán iguales criterios que para los precios del proyecto. Por tanto, para elaborar los nuevos precios se tomarán, cuando resulten de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, las cantidades de

materiales y rendimientos de mano de obra y maquinaria que figuren en las descomposiciones de los precios del proyecto o en sus anexos o, en su defecto, cuando existan, en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" a que se refieren éstos.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto aprobado.

Si la persona contratista no aceptase los precios fijados, por el mismo se deberán adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por la persona empresaria que ésta designe, debiendo indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación.

En este supuesto, la Administración, previa audiencia de la persona contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del TRLCSP.

4.12 MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE.

Para el caso de que el objeto del contrato sea de naturaleza equivalente a una obra de las reguladas por la normativa aplicable al Sector de la Construcción, durante el transcurso de las obras, LA AGENCIA podrá designar, de entre una terna de empresas propuestas por la persona adjudicataria de la obra, a la empresa con la que haya de contratarse el mantenimiento integral del inmueble.

El contrato de mantenimiento deberá estar formalizado con cuatro meses de antelación a la finalización de las obras.

Las empresas propuestas por la persona adjudicataria de la obra deberán estar especializadas en mantenimiento de edificios, lo cual deberán acreditar mediante la presentación, cada una de ellas, de una relación de contratos de mantenimiento de edificios formalizados en los últimos tres años, indicando los siguientes datos de cada uno de ellos:

- Datos del inmueble objeto del contrato: Situación, superficie, propietario y relación de las instalaciones que posee el inmueble.
- Trabajos incluidos en el contrato de mantenimiento suscrito para ese inmueble.
- Importe y duración del contrato.

4.13 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

1. La persona contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a LA AGENCIA original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada.

Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca LA AGENCIA.

b) El reportaje de vídeo, en formato cinta, DVD y Blu Ray, con las condiciones y características establecidas en la cláusula 4.7.6. del presente pliego.
c) Libro de Órdenes.
d) Libro de Incidencias.
e) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
f) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.

De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquéllos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.

g) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
h) Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua, y los planos definitivos de trazado de las mismas.
i) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
j) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.
k) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
l) Informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.
m) Cualquier otro documento que así se establezca en el Anexo VIII del presente pliego.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de LA AGENCIA o de la persona o entidad que ésta designe.

En las obras de edificación a las que se refiere la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, la persona contratista entregará la Dirección de la obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del RD 1109/2007.

2. Igualmente, antes de la recepción, la persona contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

a) Retirada, previa conformidad de LA AGENCIA, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.

b) Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.

c) Acreditar, conforme a lo establecido en la cláusula 4.3.3. del presente pliego, la vigencia de la póliza del seguro de incendio de las obras, por el plazo de un año contado desde la recepción de las mismas, y que la prima se encuentra totalmente abonada.

3. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y 163 y 164 del RGLCAP.
4. Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción la persona contratista queda obligada, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Así mismo vendrá obligada a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

4.14 CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 del TRLCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

   A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la persona contratista para dicho acto.

   De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmará la Dirección de la obra y la persona contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de la obra al órgano de contratación.

   Si la persona contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

   Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

   Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

2. La persona contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por LA AGENCIA, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables a la misma, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

   Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la cláusula 4.9.3.3 del presente pliego.

   No procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

3. La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por LA AGENCIA, y deberá contener la siguiente documentación:

   a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
   b) Acta de recepción de la obra.
   c) Acta de medición final de la obra.
   d) Medición de la obra realmente ejecutada.
   e) Presupuesto comparativo.
   f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
   g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
   h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
   i) Revisión de precios que proceda en su caso.
   j) Planos definitivos de la obra.

4.15 PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (L.O.E.) para el caso de contratos de edificación dentro del ámbito de aplicación de la misma, el plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el CUADRO RESUMEN, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo, ya sea total o parcial.

Durante el primer año del plazo de garantía, la persona contratista queda obligada a su costa a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevada de tal obligación por LA AGENCIA, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Asimismo, y en las mismas circunstancias, la persona contratista vendrá obligada a conservar las obras de jardinería incluidas en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

Antes de la finalización del plazo de garantía LA AGENCIA podrá requerir a la persona contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para LA AGENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 del TRLCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

4.16 LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

1. Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en el TRLCSP y sus normas de desarrollo, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

   La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación, establecidos en la cláusula 4.14 del presente pliego, para la realización de la certificación final de las obras.

2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables a la persona contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

   Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

   Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

3. Cuando se trate de causas de resolución del contrato imputables a LA AGENCIA, la persona contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 239 del TRLCSP, reducido en el porcentaje ofrecido por la persona contratista en su oferta.

   Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con lo publicado en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía".

4.17 ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

Si LA AGENCIA no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura, ante el Registro indicado en el CUADRO RESUMEN, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de expedición de las certificaciones.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que LA AGENCIA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

4.18 EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

4.18.1 EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

4.18.2 EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, las establecidas en el CUADRO RESUMEN del presente pliego y, sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

b) El incumplimiento por parte de la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

c) El abandono por parte de la persona contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, LA AGENCIA, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

Se considera producido el abandono el retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a LA AGENCIA o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiendo por tal los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

e) En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, podrá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

f) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 227 del TRLCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.

g) La realización por la persona contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de LA AGENCIA contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

h) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

i) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a LA AGENCIA los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia LA AGENCIA el órgano de contratación, una vez haya notificado a la persona contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de las posibilidad de impugnación de la valoración efectuada en los términos del artículo 239.5 del TRLCSP.

La persona contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por LA AGENCIA, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. La persona contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen a LA AGENCIA o a la nueva persona si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

4.19 DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección facultativa, a instancia de la persona responsable del contrato o de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictaran las instrucciones oportunas a la persona contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuara encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial.

4.20 DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE.

La persona contratista adjudicataria de la obra, colaborará con LA AGENCIA, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a LA AGENCIA como

parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a LA AGENCIA.

5 PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

5.1 PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución , dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

5.2 JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación o publicación.

5.3 RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa..

ANEXO I-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

D/Dª. _____con Documento Nacional de Identidad nº _____, actuando en nombre de la empresa _____, de la que actúa en calidad de _____ (persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo _____ otorgado por: _____ con fecha _____ en la ciudad de _____.

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO I-B: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª/D. _____ ,mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o representación de la empresa_____, con domicilio social en_____ y NIF nº_____ en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª/D. _____ ,mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o representación de la empresa_____, con domicilio social en_____ y NIF nº_____ en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente NET_____ "_____".

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- _____ _____%.
- _____ _____%.

Como personarepresentante de la citada unión se nombra a _____(2),

(Lugar, fecha y firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

ANEXO II: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª/D. _____ con D.N.I. núm._____, en nombre y representación de _____, con CIF _____

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

ANEXO III-A: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Dº/D. _____

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

que representa declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

DECLARA

Tener plena capacidad de obrar y no estar incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 TRLCSP.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como las de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

(lugar, fecha y firma).

ANEXO III-B: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL.DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de la **clasificación administrativa exigida en el CUADRO RESUMEN**, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

ANEXO III-C: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA TÉCNICA.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de la **clasificación administrativa exigida en el CUADRO RESUMEN**, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Otros Requisitos

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:

  En caso afirmativo señalar si:

  - Obligación esencial a efectos del 223 f) TRLCSP : Si/No
  - Penalidades en caso de incumplimiento: Si/No

ANEXO III-D: SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

DECLARA

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III-E: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Dª/D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Los administradoras/es solidarias/os.
- Los administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia

ANEXO III-F: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA: (indicar a, b ó c)

Que la empresa representa:

a) a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de…….y el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de……(2) , por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) b) Tiene menos de 50 trabajadoras/es en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ……..y el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de …….y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de……(3)

c) c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO III-G: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa que representa (1),

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a o b).

- ☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ……

  En este último caso deberán indicar:

  - ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
  - ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)…….

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

ANEXO III-H: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

D/Dª. _____ con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, con CIF_____ entidad domiciliada en _____, provincia de _____, código postal _____ ; en relación con el expediente de contratación NET……..:"……..AUTORIZ O a LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA a que las notificaciones que proceda efectuar durante la tramitación de dicho expediente, se practiquen por medios electrónicos a través de correo electrónico o del Sistema de Notificación "Notific@" de la Junta de Andalucía, autorizando a LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA a tramitar mi alta en el referido sistema.

Los datos de contacto a efecto de notificaciones son los siguientes:

Apellidos y nombre:…….
DNI:……...……
….
Correo electrónico:……..……
Nº Móvil:……...…….
Dirección postal……..…….
Código Postal……...……
Fax……...……
…..

Marque con una X cómo desea que se tramite su alta en el sistema notific@:

☐ Como persona física ☐ Como empresa.

"Recuerde que la persona a la que se da de alta debe estar en posesión, o bien de un certificado digital personal (para notificación a persona física), o bien de un certificado digital de persona jurídica (notificación a persona jurídica). IMPORTANTE: Las notificaciones remitidas por la AGENCIA DE MEDIOAMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA únicamente podrán ser abiertas y leídas con el certificado digital de la persona a la que se da de alta".

Y para que así conste firmo la presente autorización en , el día de de 20

Fdo:

Para más información sobre el sistema de Notificaciones "Notific@" ver el enlace: https://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones/snja/index.jsp

Les recordamos que el sistema de notificaciones "Notific@" es un sistema de notificaciones que pone a su disposición la Junta de Andalucía, para recibir correspondencia en formato electrónico seleccionada entre los organismos y empresas que se acojan a este servicio.

Este sistema de Notificaciones permite a empresas, administraciones públicas y ciudadanos disponer de un servicio electrónico semejante al Buzón tradicional, pero con la posibilidad de conocer, de forma fehaciente, CUANDO Y QUIENES leen los mensajes. Una vez dado de alta, el usuario puede acceder a voluntad al Sistema de Notificaciones, una vez que se identifique mediante Certificado digital. Si ha solicitado que se le de de alta como persona física, tendrá que acceder con su certificado digital personal; en cambio, si ha solicitado que se le de de alta como empresa, tendrá que acceder con el certificado digital de la empresa.

A continuación le enumeramos algunas de las ventajas del sistema Notific@:

1. Ventajas relativas a la agilidad en las notificaciones: Cuando el usuario recibe una notificación, el sistema envía un correo electrónico a la dirección de correo electrónico que se haya facilitado durante el proceso de alta, así como un mensaje "SMS" al teléfono móvil que se haya indicado, avisando al usuario de forma inmediata.
2. Ventajas relativas a simplificación de trámites: El usuario dado de alta, recibirá en el sistema todas las notificaciones relacionadas con la tramitación de los expedientes de contratación del Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a los que licite.
3. Ventajas relativas a la facilidad de acceso: El usuario dado de alta como persona física o como persona jurídica sólo necesita su certificado de firma electrónica, bien personal, o bien con el certificado de la empresa, si se le hubiere dado de alta como persona jurídica.
4. Ventajas relativas a la seguridad en el acceso: Sólo puede acceder a las notificaciones recibidas la persona a la que se le haya dado de alta en el sistema.

Asimismo le informamos que, salvo que disponga ya de ellos, les serán creados y enviados usuario y contraseña para acceso a la zona de proveedores de la Web de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

ANEXO III-I: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1), declara bajo su personal responsabilidad:

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ❑ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ❑ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ❑ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ❑ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- ❑ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ❑ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- ❑ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ❑ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ❑ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

ANEXO IV-A: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. REQUISITOS DEL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA OBRA (*)

Expediente :	**Localidad :**
Título :	

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
		Años	
		Años	
		Años	
		Años	
		Años	
		Años	

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

(*) A indicar por LA AGENCIA

ANEXO IV-B: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA OBRA

Dª/D.

con Documento Nacional de Identidad nº y residencia en

provincia de calle nº

declara bajo su personal responsabilidad que, habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, ser ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación:

PUESTO :	
Titulación :	Fecha de la titulación:

Obra :			
PEM :	€	Superficie Construida:	m²
Promotor/a:			
Destino del edificio:			
Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:	
Obra :			
PEM :	€	Superficie Construida:	m²
Promotor/a:			
Destino del edificio:			
Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:	

(Lugar, fecha y firma)

Este anexo deberá presentarse cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente a la obra.

El número de obras acreditadas será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

Deben rellenarse todos los datos solicitados.

ANEXO V-A: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

La presente licitación no contiene criterios de valoración mediante un juicio de valor.

ANEXO V-B: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. ELEMENTOS CONSIDERADOS SUSCEPTIBLES DE MEJORAS.

Expediente :	**Localidad :**
Título :	

ELEMENTO :	**Puntuación Máxima:**	**Puntos**
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO :	**Puntuación Máxima:**	**Puntos**
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO :	**Puntuación Máxima:**	**Puntos**
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO :	**Puntuación Máxima:**	**Puntos**
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO :	**Puntuación Máxima:**	**Puntos**
Límites y Condiciones Técnicas:		

ANEXO VI-A: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

A) OFERTA ECONÓMICA.

Las personas licitadoras deberán presentar modelo de proposición económica conforme al modelo incluido en el anexo VI-B y VI-C, según proceda debidamente firmada, fechada y sellada.

Asimismo, las personas licitadoras deberán incluir además de la proposición económica indicada en el párrafo anterior, el presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra, firmado y sellado, así como resumen de presupuestos que incluya PEM, G.G y BI.

Las personas licitadoras deberán ofertar los materiales de los acopios sin amortizar, es decir, se considerará que no existe acopio para dicho materiales no amortizados. En caso de que estos materiales finalmente se pongan a disposición del adjudicatario, en las certificaciones se descontará en cada unidad, la parte correspondiente a los mismos.

ANEXO VI-B: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obra (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Propio o de la empresa que representa.
(3) Expresar el importe en letra y número.

ANEXO VI-C: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obra (1):

Expediente :
Título :
Localidad :

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obra (1):

Expediente :
Título :
Localidad :

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obra (1):

Expediente :
Título :
Localidad :

Se comprometen, a ejecutar las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (2)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Propio o de la Unión Temporal que representa.
(3) Expresar el importe en letra y número.

ANEXO VI-D: SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. ELEMENTOS CONSIDERADOS SUSCEPTIBLES DE MEJORAS

Expediente :	**Localidad :**
Título :	

ELEMENTO :	**Puntuación Máxima:**	**Puntos**
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO :	**Puntuación Máxima:**	**Puntos**
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO :	**Puntuación Máxima:**	**Puntos**
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO :	**Puntuación Máxima:**	**Puntos**
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO :	**Puntuación Máxima:**	**Puntos**
Límites y Condiciones Técnicas:		

ANEXO VII-A: CRITERIOS DE ADJUDICACION Y BAREMOS DE VALORACIÓN

A) PONDERACIÓN DE CRITERIOS NO ARITMÉTICOS (HASTA 0 PUNTOS)

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓNNECESARIOS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO: NO

☐	Umbral mínimo de puntos que deberá alcanzar el licitador en la tabulación técnica:
☐	Umbral mínimo de puntos que deberá alcanzar el licitador en los siguientes criterios

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÍNIMA

B) PONDERACIÓN DE CRITERIOS ARITMÉTICOS (HASTA 100 PUNTOS)

Oferta económica	**HASTA 100 PUNTOS**

Este criterio se valorará con dos decimales y se puntuará de 0 a 100 puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

Con las bajas (Bi) de las ofertas admitidas se hallará su **Baja media aritmética (Bm)** y quedarán excluidas, a los solos efectos del cálculo, aquéllas cuya baja ofertada cumpla alguna de las condiciones:

a. Bi ≥ Bm+10 (Más baratos o iguales que la media más 10 puntos)
b. Bi ≤ Bm -15 (Más caros o iguales que la media menos 15 puntos)

Con las ofertas contenidas en este intervalo se calculará una nueva Baja Media denominada **Baja Media Corregida (Bmc)** y, a continuación, se puntuarán con arreglo a los siguientes criterios:

a. Las ofertas (Bi) cuyo porcentaje de baja sea igual a la Baja Máxima, obtendrán una puntuación de 100 puntos.
b. Las ofertas (Bi) contenidas en el intervalo (Bmc-7) ≤ (Bi) ≤ (Bmáx.) obtendrán una puntuación resultado de interpolar entre los valores:

(Bmc-7) = 90,00 puntos
(Bmáx.) = 100,00 puntos.

c. Aquellas ofertas (Bi) contenidas en el intervalo (Bm -15) ≤ (Bi) ≤ (Bmc-7) obtendrán una puntuación resultado de interpolar entre los valores:

(Bm -15) = 0,00 puntos
(Bmc-7) = 90,00 puntos

Todas las oferta que cumplan Bi < Bm -15 obtendrán una puntuación de 0 (cero) puntos.

La puntuación total de la oferta presentada por cada empresa se obtendrá como resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de valoración contenidos en el presente anexo.

ANEXO VII-B: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

En aplicación de lo dispuesto en el *Artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre* se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía..

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el TRLCSP y en el RGLCAP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal

ANEXO VIII: DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LA PERSONA CONTRATISTA EN LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Expediente :	**Localidad :**
Título :	

Con independencia de la documentación establecida en la cláusula 4.13 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la persona contratista previamente a la recepción de las obras deberá entregar a la Administración la siguiente documentación: